

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)**

Veintinueve (29) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del señor Carlos Ramiro Salinas De La Cruz.
RADICADO: 47-660-40-89-001-2023-00118-00

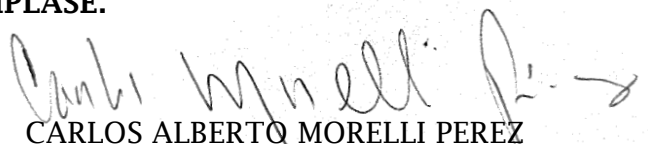
El Banco de Bogotá S.A. interpuso la particularizada demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra del señor Carlos Ramiro Salinas De La Cruz, buscando el pago de la obligación dineraria contenida en el pagaré No. 658286395.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 422 y siguientes del C.G del proceso y del 619 al 711 del Código de Comercio y dado que el título valor anexado es un documento que presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada se,

R E S U E L V E:

1. Librar Mandamiento de pago ejecutivo a favor del Banco de Bogotá S.A. y en contra del señor Carlos Ramiro Salinas De La Cruz por la suma de cincuenta y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis pesos (\$52.997.626.00) correspondiente al saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 658286395; más los intereses corrientes y moratorios convenidos por las partes, sin exceder los permitidos desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago.
2. Notifíquese al ejecutado este Mandamiento de pago al tenor del artículo 291 y siguientes del C. G. del P o de la ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la Demanda con término de cinco (05) días para pago conforme al artículo ibídem y diez (10) para proponer excepciones.
3. Téngase al doctor Saúl Oliveros Ulloque identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi (Cesar) y tarjeta profesional No. 67.056 del C. S. de la J, como apoderado judicial del Banco de Bogotá S.A. en los términos establecidos en el poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ